



Justicia

0592

20 ABR 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho

#### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por el artículo 1 del Decreto 0658 de 2024 y el numeral 13 del artículo 6 del Decreto 1427 de 2017 modificado por el artículo 2 del Decreto 1017 de 2023 y

#### CONSIDERANDO:

Que según el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 *"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley"*.

Que mediante comunicación de fecha 21 de noviembre de 2025, el doctor **Víctor Alejandro Rhenals López**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.709.456, presentó renuncia al empleo denominado Asesor, código 1020, grado 18, del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho.

Que con fundamento en la revisión de la documentación y hoja de vida del señor **Jorge Eduardo Morales Morales**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.026.268.285 la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana, en documento de fecha 16 de abril de 2026, certificó que el señor **Morales Morales**, reúne los requisitos exigidos para ejercer el empleo denominado Asesor, código 1020, grado 18, ubicado en el Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho, de conformidad con las normas vigentes y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Conjunta 100-006-2025 del 28 de octubre de 2025, relativa a la *"aplicación de la Ley de Garantías Electorales - Ley 996 de 2005"*, y se refirieron a las restricciones aplicables a la vinculación de servidores públicos con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República que tienen lugar durante el año 2026.

Que el mencionado acto administrativo dispuso que *"[e]l criterio para proveer las vacantes en las plantas de personal por renuncia, licencia o muerte, o cualquier otra causa legal que genere la vacancia definitiva del cargo, según el caso, únicamente está condicionado a que los cargos resulten indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública"*

Que de igual manera, el Consejo de Estado en Concepto 2207 del 1 de abril de 2014, estableció los parámetros para proceder con la realización de nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción durante la vigencia de la Ley de garantías electorales, indicando que: "Dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por resultar "indispensables para el cabal funcionamiento de la administración", se encuentran: a) los propósitos y objetivos fijados por propia Ley Estatutaria de Garantías Electorales; b) la sujeción a los principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 ; c) la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad; d) la garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten de forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas a la respectiva entidad".

0592



Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, dentro del marco de sus competencias, tiene como responsabilidades las de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la coordinación de las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1428 de 2017, el empleo denominado Asesor, código 1020, grado 18 del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho cuenta con funciones de altísima relevancia administrativa, jurídica y de políticas públicas, entre otras. En particular, se resalta que el mencionado empleo público tiene como competencias a su cargo las de i. "Asesorar al Ministro en la formulación, coordinación y ejecución de políticas, planes y programas de la Entidad" y ii. "Asesorar y participar en la preparación de estudios, investigaciones, informes, proyectos de ley o decretos, discursos y ponencias que requiera el Despacho del Ministro".

Que por lo anterior, ante la renuncia presentada por el doctor **Víctor Alejandro Rhenals López** y en aras de evitar riesgos operativos, institucionales y jurídicos, resulta imperativo, por necesidad del servicio, el nombramiento del empleo denominado Asesor, código 1020, grado 18 del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Nombrar** con carácter ordinario al señor **Jorge Eduardo Morales Morales**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.026.268.285 en el empleo denominado Asesor, código 1020, grado 18, (número interno 000369) del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho.

**Artículo 2. Comunicar** la presente resolución al señor **Jorge Eduardo Morales Morales**.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**20 ABR 2026**

**JORGE IVÁN CUERVO RESTREPO**

Elaboró: Johnny Alexander Díaz Murcia. – Contratista Profesional - Grupo de Gestión Humana. *AAH*

Revisó: Juan Carlos Díaz Osorio. – Contratista Profesional - Grupo de Gestión Humana. *cc*

Linda Gisselle Suarez Villamizar. – Coordinadora Grupo de Gestión Humana. *f*

Edgar Hernando Suarez Vega. – Contratista Secretaría General.

Cecilia Calderón Jiménez – Asesora Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho. *ccj*

Aprobó: Francisco Javier Acosta. – Director Jurídico. *fr*